



BANCO CENTRAL DE CHILE

Prosecretaría
meut

INDICE ACTA N° 511

- 511-01-960530 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 229.
- 511-02-960530 Adquisición papel para billetes de \$ 10.000 - Memorándum N° 283 de la Gerencia General.
- 511-03-960530 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 511-04-960530 Autorización de remesas al exterior - Memorándum N° 31 de la Gerencia de División Internacional.
- 511-05-960530 Transbank S.A. Autorización para operar tarjeta de crédito "DIVESA" - Memorándum N° 2 de la Gerencia de División de Estudios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 511 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 30 DE MAYO DE 1996

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 1996, siendo las 12,03 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 511 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Asesora del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría Subrogante, señora Cecilia Navarro García.

I. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales

Memorándum N° 10 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de abril de 1996, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera por la suma de US\$ 6.619.225,60, sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

II. Temas Tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 281 de fecha 22 de mayo de 1996.
- Adquisición de papel para billetes de \$ 10.000.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Adquisición de papel para billetes de \$ 10.000.-
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

para efectuar remesas al exterior.

- Autorización a Transbank S.A. para operar la tarjeta de crédito "DIVESA".

511-01-960530 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 229.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión:

El Consejo tomó conocimiento de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	94517-6		1-15462	1.458.-
	117673-5, 118607-2, 118670-6, 119134-3		1-15463	4.080.-
	117495-3, 117506-2, 117924-6, 118339-1, 118354-5, 118760-5, 118764-8, 118857-1		1-15464	10.004.-
	280811-5, 280812-3, 280815-8, 281088-8		1-15465	72.680.-
	23809-8		1-15466	10.001.-
	117730-8, 117964-5		1-15467	14.256.-
	299887-9, 299888-7, 303458-K		1-15468	114.283.-
	95666-6, 73168-K, 73169-8		1-15469	21.540.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	26723-6		1-15470	13.104.-
	117550-K, 117645-K		1-15471	2.030.-
	26717-1		1-15472	7.543.-
	20311-6		1-15473	1.900.-
	118901-2		1-15474	14.000.-
	118923-3, 118924-1, 118925-K, 118926-8		1-15475	14.272.-
	118664-1		1-15476	15.213.-
	279593-5, 282020-4		1-15477	3.588.-
	71961-2		1-15478	37.920.-
	117787-1, 117788-K, 117789-8, 117790-1, 117791-K, 117792-8, 117793-6, 117794-4, 117795-2, 117863-0, 117864-9, 118221-2, 118222-0, 118223-9, 118224-7, 118225-5, 118226-3, 118694-3, 118927-6, 118929-2, 118930-6, 118931-4		1-15479	37.127.-
	74421-8		1-15480	8.100.-
	117689-1, 117696-4, 117697-2, 117972-6, 118025-2, 118026-0, 118027-9, 118058-9, 118059-7, 118341-3, 118342-1, 118367-7, 118368-5, 118678-1, 118708-7		1-15481	67.490.-
	302467-3		1-15482	108.600.-
	279962-0		1-15483	5.284.-

ag



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	117846-0, 118259-K, 118266-2, 118565-3, 118585-8, 118709-5, 119059-2, 71726-1, 73007-1		1-15484	77.440.-
	68696-1		1-15485	4.688.-
	117551-8, 117552-6, 117553-4, 117554-2, 117672-7, 118109-7, 118110-0, 118111-9, 118112-7, 118113-5, 118114-3, 118116-K, 118117-8, 118118-6, 118119-4, 118120-8, 118203-4, 118204-2, 118206-9, 118284-0, 118286-7, 118476-2, 118478-9, 118479-7, 118480-0, 118481-9, 118879-2, 118882-2, 118883-0, 118922-5		1-15486	168.174.-
	95542-2, 95543-0, 96085-K		1-15487	36.110.-
	72313-K		1-15488	23.357.-
	95269-5, 95270-9		1-15489	3.703.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaración de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	279073-9		2-00428	5.-
	277519-5		2-00429	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	8974-6		2-00430	5.-
	95899-5		2-00431	5.-
	68555-8		2-00432	5.-
	95798-0, 96021-3		2-00433	10.-
	281699-1		2-00434	5.-
	302934-9		2-00435	5.-
	8927-4		2-00436	5.-
	118881-4		2-00437	5.-
	20234-9		2-00438	5.-
	281897-8		2-00439	5.-
	282759-4, 282737-3, 282724-1		2-00440	15.-
	95476-0		2-00441	5.-
	117479-1, 117519-4, 117634-4, 117638-7, 117714-6, 117941-6, 118275-1, 118300-6, 118301-4, 118302-2, 118303-0, 118304-9, 118323-5, 118369-3, 118398-7, 118539-4, 118891-1, 118893-8, 118894-6, 119070-3, 119124-6, 119127-0		2-00442	110.-
	117619-0, 117715-4, 117965-3, 118037-6, 118308-1, 118946-2 118947-0, 119072-K, 119126-2		2-00443	45.-
	284224-0, 286260-8		2-00444	10.-
	278959-5		2-00445	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	277904-2, 275829-0, 274185-1		2-00446	15.-
	289735-5		2-00447	5.-
	20988-2, 21010-4 21022-8, 21023-6		2-00448	20.-
	27455-0, 27456-9		2-00449	10.-
	348-7		2-00450	5.-
	309146-K		2-00451	5.-
	289623-5		2-00452	5.-
	296683-7, 298251-4, 299160-2, 71158-1, 71159-K, 71400-9		2-00453	30.-
	88516-5		2-00454	5.-
	254952-7, 254953-5, 256047-4		2-00455	15.-
	283268-7, 261777-8, 261778-6, 255771-6		2-00456	20.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	254952-7, 254953-5, 256047-4		1-15269	4.400.-
	283268-7, 261777-8, 261778-6, 255771-6		1-15293	17.997.-
	91378-9		1-15364	2.832.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	268784-9		1-15378	43.780.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que la situación producida se debió a un error en la aplicación de la documentación, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M. sin efecto</u>
	65029-9		2-00074	5.-
	290375-4		2-00104	5.-
	285055-3		2-00065	5.-
	263402-8		2-00136	5.-
	284601-7		2-00236	5.-
	90172-1, 90173-K, 90174-8, 269493-4		2-00164	20.-
	17354-7, 17533-7, 17566-3, 17567-1, 17569-8, 17570-1, 17710-0		2-00207	35.-
	16872-1		2-00299	5.-
	62508-1, 63158-8, 250692-5, 250822-7, 251422-7. 254055-4, 256185-3		4-00010	35.-

5° Rechazar las reconsideraciones a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que no aportan mayores antecedentes:



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	256591-3		2-00031 (4-00050)	5.-
	266074-6		2-00086 (4-00051)	5.-
	279970-1, 282535-4, 282706-3, 282831-0, 282891-4, 283262-8, 283307-1, 283322-5, 277512-8, 281648-7, 281796-3, 281881-1, 282651-2, 282682-2, 282725-K, 282798-5, 282828-0, 62422-0, 62575-8, 255766-K, 260327-0, 260329-7, 253210-1, 253218-7, 253651-4, 254233-6, 254236-0, 255911-5, 255912-3, 258668-6		2-00082 (4-00052)	150.-
	261534-1, 261535-K, 255770-8, 255794-5		2-00081 (4-00053)	20.-

511-02-960530 - Adquisición papel para billetes de \$ 10.000 - Memorandum N° 283 de la Gerencia General.

El Gerente General recuerda que por Acuerdo N° 505-02-960516 se dispuso suplementar el Programa de Impresión de Billetes para el año 1996, en 18,5 millones de piezas de \$ 10.000, y facultar al Tesorero General para licitar internacionalmente la adquisición del papel necesario para imprimir la cantidad de billetes señalada.

Informa que se convocó a una licitación privada para la adquisición de 1.460 resmas de papel para billetes del corte de \$ 10.000.- y se invitó a participar a cuatro empresas, Portals Ltd., de Inglaterra, Arjo Wiggins, de Francia, Papierfabrik Louisenthal, de Alemania y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de España. Esta última declinó presentarse a la licitación debido a la imposibilidad de cumplir con los plazos de entrega estipulados en las bases.

Las empresas participantes entregaron las siguientes ofertas, en valores CIF, expresados en dólares, por resma para el lote licitado:



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>Empresa</u>	<u>Valparaíso</u>	<u>Europa</u>	<u>Estados Unidos</u>
Portals Ltd.	160,00	157,50	159,00
Arjo Wiggins	162,00	162,00	162,00
Papierfabrik Louisenthal	158,00	156,50	156,00

Analizadas las ofertas entregadas por los proveedores, se seleccionó la de menor costo.

En virtud de los antecedentes expuestos, el Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Tomar conocimiento del resultado de la licitación de 1.460 resmas de papel para billetes, convocada por la Tesorería General, para dar cumplimiento a la impresión de billetes contemplada en el Acuerdo N° 505-02-960516.
2. Adjudicar a la empresa Papierfabrik Louisenthal, la adquisición de 1.460 resmas de papel para billetes del corte de \$ 10.000 por un monto total aproximado de US\$ 305.000, incluido gastos por desaduanamiento.
3. Autorizar al Tesorero General para efectuar la adquisición respectiva y al Gerente de Administración y Contabilidad para que pague los gastos que irroge esta operación.

511-03-960530 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

511-04-960530 - Autorización de remesas al exterior - Memorándum N° 31 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que ha convenido participar en un contrato de exploración de hidrocarburos que YPF S.A. mantiene con el Estado Argentino, relativo a la exploración y explotación del Bloque CGSJ-V, denominado "Gorro Frigio", que se encuentra ubicado en la provincia de Chubut, República Argentina, al norte de la Cuenca del Golfo San Jorge y que abarca unos 20.000 Km².

Agrega que en carta de fecha 7 de mayo de 1996, informa que con fecha 19 de febrero de 1996 confirmó a YPF



BANCO CENTRAL DE CHILE

S.A., haber aceptado los términos de la cesión del veinte por ciento de los derechos o intereses sobre el contrato de exploración del Bloque citado. Señalan, por otra parte, que YPF S.A. inició las actividades en esa zona en 1990, realizando diversos levantamientos geológicos y geofísicos, con cuya información ha decidido una estrategia de exploración que consta de dos prospectos y un sondaje en cada uno de ellos. Es en esta etapa que desea participar, haciendo presente que, si la cuenca resulta productora, se abren grandes expectativas en el resto del área del Bloque "Gorro Frigio" y en las zonas vecinas, lo que abarcaría un sector mucho mayor, estimado en el orden de 100.000 Km².

El señor Le Fort indica que de acuerdo con los términos de la cesión, deberá pagar al operador, YPF S.A., tanto el 20% del total de los costos ya incurridos, así como su participación en el total de los gastos y costos que demande la ejecución de los dos sondajes programados, de acuerdo con lo siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Sipetrol participación en US\$</u>	<u>Proyecto total en MUS\$</u>
Costos incurridos	2.680.-	13.400.-
Gastos/Costos 2 sondajes	<u>1.200.-</u>	<u>6.000.-</u>
Total (Sipetrol 20%)	3.880.-	19.400.-

Hace presente que para enfrentar esta necesidad de recursos, solicita autorización para acceder al Mercado Cambiario Formal, con el objeto de cubrir los requerimientos del proyecto, por la suma de MUS\$ 3.880.-, la que podrá ser desembolsada hasta el mes de diciembre de 1997, manifestando que la empresa mencionada ha obtenido autorizaciones de acceso para participar en proyectos similares.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Tomar conocimiento que _____ ha suscrito con YPF S.A., único titular de los derechos de exploración y explotación según las leyes argentinas, un convenio para adquirir el 20% de los derechos o intereses en el contrato de exploración y explotación del bloque CGSJ-V, denominado "Gorro Frigio", ubicado al norte de la Cuenca del Golfo San Jorge, en la Provincia de Chubut, República Argentina.
- 2.- Eximir de la obligación de liquidar a pesos, moneda corriente nacional, las divisas que adquiera en el Mercado Cambiario Formal, hasta por la suma de US\$ 3.880.000.-, destinada a cumplir con los gastos propios del proyecto, que le correspondan por su participación en el contrato de exploración del Bloque CGSJ-V durante la primera fase exploratoria, que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1997.
- 3.- Autorizar a _____ para remesar los aludidos fondos a las cuentas corrientes que YPF S.A. mantiene en Nueva York, Estados Unidos de América o en Buenos Aires, Argentina, a requerimiento del operador del mencionado bloque, esto es, YPF S.A.
- 4.- Establecer como condiciones del presente Acuerdo, lo siguiente:
 - a) _____ deberá informar a la Gerencia de División Internacional del Banco Central de Chile, dentro del plazo de un año contado desde la fecha del presente Acuerdo, sobre el resultado obtenido por su



BANCO CENTRAL DE CHILE

participación en el contrato referido en el N° 1 anterior. Esta información se deberá repetir anualmente mientras permanezca vigente el contrato.

- b) En el evento que con motivo de su participación, reciba u obtenga divisas a cualquier título, éstas deberán ser retornadas y liquidadas de conformidad con las disposiciones contenidas en la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
 - c) Para formalizar las remesas, deberá presentar en cada oportunidad, por intermedio de una entidad del Mercado Cambiario Formal, la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación", utilizando el código 25.26.03 (23) "Otras transacciones del Sector Privado".
5. La Gerencia de División Internacional adoptará las medidas complementarias y/o aclaratorias, otorgará las autorizaciones especiales que puedan ser necesarias para la implementación del presente Acuerdo, y tendrá a su cargo el control y fiscalización de las operaciones que este Acuerdo autoriza.
6. La presente autorización para adquirir divisas en los términos antes señalados tendrá validez hasta el 31 de marzo de 1998, siempre que correspondan a gastos incurridos hasta el 31 de diciembre de 1997.

511-05-960530 - Transbank S.A. - Autorización para operar tarjeta de crédito "DIVESA" - Memorandum N° 2 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División Estudios recuerda que mediante Acuerdo N° 498-03-960425, el Banco Central de Chile autorizó al Banco de A. Edwards para emitir la tarjeta de crédito de marca "DIVESA", para ser utilizada en la adquisición de bienes en la cadena de establecimientos comerciales DIVESA del país, sin perjuicio de las prestaciones adicionales que se podrán otorgar a los titulares de dichas tarjetas, tales como avances en efectivo.

La autorización para emitir tarjetas de crédito supone que el emisor podrá realizar por sí mismo las actividades propias de la administración u operación de la tarjeta, o bien, contratar la operación parcial o total de ella con alguna empresa operadora del país. No obstante, dado que las autorizaciones se otorgan para cada marca y tipo de tarjeta la empresa operadora debe contar con la autorización previa de este Instituto Emisor.

Informa el señor Eyzaguirre que Transbank S.A., por carta de fecha 7 de mayo de 1996, ha solicitado autorización para operar la tarjeta de crédito "DIVESA", según lo dispone el Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras.

En mérito de lo expuesto, el Consejo acordó autorizar a Transbank S.A. para operar la tarjeta de crédito que se indica:

Entidad Operadora	Tarjeta a operar	Modalidad
Transbank	DIVESA	Nacional



BANCO CENTRAL DE CHILE

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

ag

Incl.: Anexo Acuerdo N° 511-03-960530

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
 GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NÓMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 67

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>
	Asistencia Técnica	FrF 323.470,00
	Contrato de Arriendo	US\$ 156.970,00
	Arriendo de Transponder de Satélite.	US\$ 14.130.046,00
	TOTAL	US\$ 14.348.999,00 *****

Para pagar a la firma " **Dresser-Rand S.A.**", de Francia, asistencia técnica consistente en apoyar toda la etapa de instalación y puesta en marcha de los 2 compresores J-373, turbinas correspondientes y equipos auxiliares asociados de la nueva unidad de Reformación Catalítica. (Equivalente a US\$ 61.983,00).

Para pagar a la firma " **Atlas Pacific Engineering Co.**", de U.S.A., el arriendo por un plazo de tres años, de dos máquinas peladoras y de dos máquinas descarpeladoras de manzanas, según contratos Nº 1164-R y 0743-R respectivamente.

Para pagar a la empresa " **Panamsat L.P.**", de U.S.A., el arriendo de dos segmentos de transponder del satélite PAS-3R, del 01.02.96 al 31.12.2005.


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIA TÉCNICA "

Asistencia Técnica
AT-2134

FrF.323.470,00
(US\$ 61.983,00)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Dresser-Rand S.A.**", de Francia., asistencia técnica consistente en apoyar toda la etapa de instalación y puesta en marcha de los 2 compresores J-373, turbinas correspondientes y equipos auxiliares asociados de la nueva unidad de Reformación Catalítica.

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Copia del Contrato.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.96

" VARIOS "

Contrato de
Arriendo.
VA-1204

US\$ 156.970,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., de U.S.A., el arriendo por un plazo de tres años, de dos máquinas peladoras de manzanas según Contrato N° 1164-R y de dos máquinas descarpeladoras de manzanas según Contrato N° 0743-R, de acuerdo al siguiente plan de pagos:

- ◆ Carta
- ◆ Contratos de Arrendamiento.
- ◆ Informe favorable del Depto Precios y Valores.

Año	Renta por Peladora US\$	Renta por Descarpeladora US\$
1996	40.300,00	10.250,00
1997	41.590,00	10.580,00
1998	43.250,00	11.000,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.12.98

"VARIOS"

Arriendo de
Transponder
de Satélite.
VA-1205

US\$ 14.130.046,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a PANAMSAT L.P., de U.S.A., el arriendo de dos segmentos transponder del satélite PAS-3R, del 01.02.96 al 31.12.2005, según detalle:

Febrero-96	US\$	41.379,40
Marzo 96 al 31.12.2005	US\$	14.160.000,00
Menos Anticipo	US\$	71.333,40

-Carta

-Contrato de Arrendamiento.

-Informe favorable del Depto.
Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la planilla de operacion de cambios respectiva, copia de esta autorización y factura.

Validez: 31.01.2006